



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CONSTRUCCIÓN PLAZA LAWEN DE PANGUIPULLI", SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS Y LETICIA ANDREA ANDAUR RADEMACHER.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_ 000093**

**VALDIVIA,**

**23 ENE 2015**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N°355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

**CONSIDERANDO:**

1. El contrato de prestación de servicios, denominado "Contrato de Prestación de Servicios, Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia - Etapa de Diseño", suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos y Siga Ingeniería y Consultoría S.A, con fecha 19 de Diciembre de 2014, protocolizado y agregado al repertorio a cargo del Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, bajo el número 4337-2014.
2. La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el contrato singularizado en el considerando 1º precedente.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato singularizado en el considerando 1º precedente, que a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**Y**

**SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.**

En Valdivia, a 19 de Diciembre de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente "SERVIU", debidamente representado, según se acreditará, por **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS**, en su calidad de Director Regional Subrogante, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número nueve millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y dos guion siete, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alemania N°799 de Valdivia; y

por la otra parte, don **CLAUDIO ANDRES ROJAS AYALA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°8.571.300-0 en su calidad de representante legal de **SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.** Rut N° 78.929.230-2; todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva, exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, denominado Proyecto de Diseño "**Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia - Etapa de Diseño**" conforme a las disposiciones de la Ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y del Decreto Supremo N°250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones.-

**SEGUNDO:** Don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS** en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución exenta N° 1425 de fecha 24 de noviembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, suscribe el presente contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, con la prestadora **SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.** representada por don **CLAUDIO ANDRES ROJAS AYALA**, acepta.

**TERCERO:** El servicio se registrará íntegramente tanto por las bases de la licitación pública ID 5751-32-LP14: "**Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia - Etapa de Diseño**", aprobadas por resolución exenta N° 1156 de fecha 02 de octubre de 2014 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, como por la aclaración N° 1 aprobada por resolución exenta N° 1425 de fecha 24 de noviembre de 2014, y por la oferta efectuada por **SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.**, de forma tal que el presente contrato se limita a formalizar el acuerdo de voluntades generado en la referida propuesta, reproduciendo sólo los aspectos considerados más relevantes de dichos antecedentes, los cuales se consideran parte integrante del presente contrato.-

**CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS.** Los servicios contratados por el presente instrumento corresponden al estudio del proyecto "**Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia- Etapa de Diseño**" a desarrollar a nivel de diseño, nivel de pre-factibilidad e ingeniería de detalle, junto con la obligación de entregar a este Servicio planos y toda la información necesaria para realizar la correcta ejecución de las obras proyectadas en el futuro. Este estudio, deberá abarcar tanto el proyecto de las obras civiles requeridas, producto de los diseños geométricos del eje, como de las instalaciones de semáforos y nuevos equipos de control que se contemplan, reposición de servicios requeridos, expropiaciones necesarias, paisajismo, iluminación, soterramiento de redes, poliductos y empalmes domiciliarios, ciclovías y en general cualquier obra que sea necesaria para materializar a cabalidad el proyecto. En particular, el Consultor deberá desarrollar el estudio de diseño del proyecto "**MEJORAMIENTO EJES YUNGAY, GENERAL LAGOS Y BILBAO, VALDIVIA - ETAPA DISEÑO**" entre las calles Chacabuco y Bilbao, todo lo anterior, a través, de la materialización de la Iluminación, Paisajismo, Aceras, Ciclovías en toda su extensión, señalización y demarcación, soterramiento de redes (poliductos y empalmes domiciliarios), hasta un nivel de precisión que permita su posterior materialización de manera rápida y precisa. Los alcances y especificaciones técnicas de los estudios a elaborar se encuentran establecidos tanto en las Bases Técnicas de bases de la licitación pública ID 5751-32-LP14: "**Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia- Etapa de Diseño**", como en lo establecido la aclaración N°1 y en la propuesta técnica la oferta efectuada por el prestador adjudicado.

**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La prestación de servicios objeto del presente contrato tendrá como plazo para la ejecución y entrega del diseño a la comisión revisora (terminado y sin observaciones), 270 días corridos, el cual no incluye los tiempos de revisión de la contraparte SERVIU, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la protocolización del presente contrato.

**SEXTO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO.-** El valor total de los servicios contratados asciende a \$143.038.600 (ciento cuarenta y tres millones treinta y ocho mil seiscientos pesos) exento de impuestos, que corresponde al valor presentado en la oferta económica del prestador, conforme con lo establecido en las bases de la licitación pública ID

5751-32-LP14: "Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia – Etapa de Diseño".- que se pagará mediante estados de pago, con factura o boleta electrónica a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O'Higgins #543 de Valdivia, R.U.T.:61.978.900-8.-, con la respectiva documentación solicitada en el punto 17 de las bases de licitación.

**SÉPTIMO: BOLETA DE GARANTIA.**- Para el cumplimiento del presente contrato la prestadora deberá entregar a SERVIU para su visación, antes de la protocolización del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, tomada a nombre del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos, RUT.: 61.978.900-8 y cuya glosa será la siguiente: "Caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para el proyecto "Mejoramiento Ejes Yungay, General Lagos y Bilbao, Valdivia- Etapa de Diseño". Dicha garantía deberá ser por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato, procediéndose a devolver la Garantía de Seriedad de la oferta al momento de presentar la garantía por fiel cumplimiento. Dicha boleta deberá exceder a lo menos 180 días al vencimiento del plazo fijado por el consultor para la realización del presente estudio, el cual está referido a la entrega del informe final. Será responsabilidad de la empresa consultora o el consultor mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, procediendo a renovarla en cuanto se otorgue un aumento de plazo para la conclusión del estudio con iguales condiciones de plazo de exceso. En caso que durante el desarrollo del estudio la comisión revisora de la licitación aprobare una suspensión temporal o aumentos de plazos del estudio, la empresa consultora deberá renovar la boleta de garantía de acuerdo con los nuevos plazos, la cual deberá presentarla manteniendo los mismos plazos de entrega de la boleta primitiva y antes del vencimiento de la boleta de la boleta de garantía; de no hacerlo el Gobierno Regional de Los Ríos podrá hacer efectiva la garantía.

**OCTAVO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL DISEÑO.**- Conforme al punto 18 de las bases administrativas especiales, se cobrará una multa equivalente al dos por mil del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los Informes Parciales de Avance y/o del Preinforme Final, lo mismo por cada día de atraso en la entrega del Informe Final. A su vez, se aplicará una multa diaria de 1 unidad de fomento, por cada día de incumplimiento de una orden no apelada por la comisión revisora. Si las órdenes no apeladas fueran causa directa o indirecta de diseños defectuosos, el consultor o empresa consultora no podrá excusar su responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de las multas que pudiesen aplicarse de acuerdo a las Bases Administrativas por otros incumplimientos.-

**NOVENO:** El incumplimiento de parte de Sociedad de SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A. a cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, dará derecho al SERVIU para disponer la liquidación inmediata del contrato, hacer efectiva la garantía que le fue exigida y hacer valer los derechos y demás acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen. Asimismo, serán de cargo de la prestadora del servicio el pago de los impuestos fiscales y municipales que graven los servicios que presta y las rentas que por ello percibe. La prestadora se obliga a dar cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores durante todo el periodo en que éstos se desempeñen en los servicios que por este instrumento se contratan.

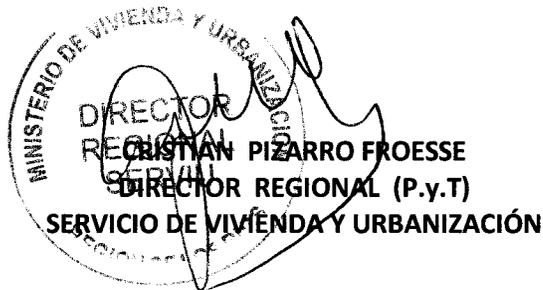
**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, quedando ellos en poder del prestador del servicio, para su posterior protocolización y remisión de los mismos al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO SEGUNDO** La personería de don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, como Director Regional Subrogante, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 751, de fecha 3 de Julio de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de **CLAUDIO ANDRES ROJAS AYALA** para representar a **SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.** consta en "Poder Especial SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A. a **CLAUDIO ANDRES ROJAS AYALA**" de fecha 9 de septiembre de 2013, protocolizado en el Repertorio N°27168-2013 del Notario Público Félix Jara Cadot de Santiago; y, consta la vigencia de SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A., inscrita a fojas 28782 N°22303 del año 1996, del Conservador del Registro de Comercio de la ciudad de Santiago, en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, con firma electrónica avanzada carátula N°9057485, de 29 de octubre de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-**



CC: **OSP / ACL / e/jg**

1. Archivo Dirección Regional SERVIU Región de Los Ríos.-
2. Archivo Departamento Técnico SERVIU Región de Los Ríos.-
3. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.-
4. Archivo Sección Licitaciones y Costos SERVIU Región de Los Ríos.-
5. Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.-

